

| | |
|---|--------------|
| 1.20 Comercio minorista en general | 15.170,- Pts |
| 1.21 Supermercados | 58.200,- Pts |
| 1.22 Talleres reparación vehículos | 23.930,- Pts |
| 1.23 Otros talleres | 15.940,- Pts |
| 1.24 Bancos | 15.940,- Pts |
| 1.25 Hospitales, Clínicas | 23.930,- Pts |
| 1.26 Oficinas y despachos de profesión. | 7.070,- Pts |
| 1.27 Ambulatorios | 23.930,- Pts |

SEGUNDO.— Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.— Que el acuerdo definitivo y la modificación de la Ordenanza Fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.— Comunicar el acuerdo y la modificación de la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Calahorra a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— VºBº La Alcaldesa.

DON LUIS FLORES GARCIA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, LA RIOJA,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.993, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 10.— APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de Precio Público por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Aguas, y

Resultando: Que presentada Moción acompañada de propuesta para la modificación del precio público así como estudio técnico-económico.

Considerando: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento (por mayoría simple), la modificación y fijación de los precios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de 21 y 25 de octubre de 1.993.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos favorables del Grupo Socialista y ocho en contra del Grupo Popular representando la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación del Precio Público por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Aguas, quedando redactados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresa:

TARIFA

Por derechos de enganche por cada milímetro de diámetro de la toma de agua: 330,- Pts

Por trabajos realizados por el Servicio de Aguas, cada persona y hora o fracción que preste el servicio: 1.835,- Pts

Por la adquisición de contadores, reparación de los mismos y materiales, se estará a los precios de mercado existentes en cada momento y, en especial, a los de las empresas que suministran al Ayuntamiento.

Por el consumo de agua para usos domésticos e industriales, cuatrimestralmente:

• Si el consumo está comprendido entre 0 y 20 metros cúbicos la facturación será de 20 metros cúbicos a: 46 Pts/m³

• Si el consumo está comprendido entre 21 y 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a: 55 Pts/m³

• Si el consumo es superior a 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a: 60 Pts/m³

Por el consumo suuario de agua; cuatrimestralmente:

• Si el consumo está comprendido entre 0 y 20 metros cúbicos, la facturación será de 20 metros cúbicos a: 67 Pts/m³

• Si el consumo está comprendido entre 21 y 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a: 80 Pts/m³

• Si el consumo es superior a 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a: 93 Pts/m³

SEGUNDO.— Que se someta a información públicas por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las

reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.— Que el acuerdo definitivo y la modificación del Precio Público deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.— Comunicar el acuerdo y la modificación del Precio Público a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Calahorra a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— VºBº La Alcaldesa.

DON LUIS FLORES GARCIA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, LA RIOJA,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.993, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 13.— APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BASCULA PUBLICA MUNICIPAL.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de Precio Público por la Prestación del Servicio de Báscula Municipal, y

Resultando que la Alcaldía ha elevado al Ayuntamiento Pleno Moción acompañada de propuesta sobre modificación de dicho Precio Público.

Vistos los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, en sus reuniones celebradas los días 21 y 25 de octubre de 1.993.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, que de derecho y hecho lo componen, acuerda aprobar la modificación del Precio Público por la Prestación del Servicio de Báscula Pública Municipal en los términos que a continuación se expresa:

TARIFA

| | |
|-------------------------|-------------|
| PESADAS: | |
| HASTA 3.000 Kgs. | 100,- Pts |
| DE 3.001 a 6.000 Kgs. | 200,- Pts |
| DE 6.001 a 9.000 Kgs. | 300,- Pts |
| DE 9.001 a 15.000 Kgs. | 400,- Pts |
| DE 15.001 a 25.000 Kgs. | 700,- Pts |
| DE 25.001 EN ADELANTE | 1.000,- Pts |

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Calahorra a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— VºBº La Alcaldesa.

DON LUIS FLORES GARCIA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, LA RIOJA,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.993, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 15.— APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE PRECIO PUBLICO POR LA RESERVA DE ESPACIO EN LA VIA PUBLICA VADOS.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de Precio Público por la Reserva de Espacio en la Vía Pública "VADOS, y

Resultando que la Alcaldía ha elevado al Ayuntamiento Pleno Moción acompañada de propuesta sobre modificación de dicho precio público y estudio sobre bases para el cálculo por reserva de espacio en la vía pública Vados.

Vistos los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, en sus reuniones celebradas los días 21 y 25 de octubre de 1.993.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, que de derecho y hecho lo componen, acuerda aprobar la modificación de Precio Público por reserva de espacio "Vados", en los siguientes términos:

TARIFA

1.— Tarifas por reserva de espacio en la vía pública sin limitación de horario:

a) Por la reserva de espacio en la vía pública para la entrada a Hoteles, Paradores, talleres de reparación de vehículos, empresas de transportes de viajeros o mercancías, cualquiera que sea su capacidad, anualmente: 21.830,- Pts

b) Por la reserva de espacio en la vía pública, para la entrada en cocheras, locales particulares, destinados a alojamiento de vehículos y garajes colectivos con capacidad para un vehículo, anualmente: 7.280,- Pts

c) Idem., con capacidad para dos o tres vehículos, anualmente: 8.490,- Pts

d) Idem., con capacidad para cuatro o cinco vehículos, anualmente: 12.130,- Pts

e) Idem., con capacidad entre seis y diez vehículos ambos inclusive, anualmente: 21.830,- Pts

| | |
|---|--------------|
| 1.20 Comercio minorista en general | 15.170,- Pts |
| 1.21 Supermercados | 58.200,- Pts |
| 1.22 Talleres reparación vehículos | 23.930,- Pts |
| 1.23 Otros talleres | 15.940,- Pts |
| 1.24 Bancos | 15.940,- Pts |
| 1.25 Hospitales, Clínicas | 23.930,- Pts |
| 1.26 Oficinas y despachos de profesión. | 7.070,- Pts |
| 1.27 Ambulatorios | 23.930,- Pts |

SEGUNDO.— Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.— Que el acuerdo definitivo y la modificación de la Ordenanza Fiscal integra deberán publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.— Comunicar el acuerdo y la modificación de la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Calahorra a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— VºBº La Alcaldesa.

DON LUIS FLORES GARCIA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, LA RIOJA,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.993, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 10.— APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de Precio Público por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Aguas, y

Resultando: Que presentada Moción acompañada de propuesta para la modificación del precio público así como estudio técnico-económico.

Considerando: Que, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, es competencia del Ayuntamiento (por mayoría simple), la modificación y fijación de los precios públicos, que pueden establecerse y exigirse al amparo del artículo 117 y artículos 41 y siguientes de la referida Ley.

Vistos los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de 21 y 25 de octubre de 1.993.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por nueve votos favorables del Grupo Socialista y ocho en contra del Grupo Popular representando la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la modificación del Precio Público por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Aguas, quedando redactados los siguientes puntos y apartados como a continuación se expresa:

TARIFA

Por derechos de enganche por cada milímetro de diámetro de la toma de agua: 330,- Pts

Por trabajos realizados por el Servicio de Aguas, cada persona y hora o fracción que preste el servicio: 1.835,- Pts

Por la adquisición de contadores, reparación de los mismos y materiales, se estará a los precios de mercado existentes en cada momento y, en especial, a los de las empresas que suministran al Ayuntamiento.

Por el consumo de agua para usos domésticos e industriales, cuatrimestralmente:

. Si el consumo está comprendido entre 0 y 20 metros cúbicos la facturación será de 20 metros cúbicos a: 46 Pts/m³

. Si el consumo está comprendido entre 21 y 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a: 55 Pts/m³

. Si el consumo es superior a 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a: 60 Pts/m³

Por el consumo suntuario de agua; cuatrimestralmente:

. Si el consumo está comprendido entre 0 y 20 metros cúbicos, la facturación será de 20 metros cúbicos a: 67 Pts/m³

. Si el consumo está comprendido entre 21 y 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a: 80 Pts/m³

. Si el consumo es superior a 40 metros cúbicos la facturación será por todos los metros cúbicos consumidos a: 93 Pts/m³

SEGUNDO.— Que se someta a información públicas por un periodo de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las

reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.— Que el acuerdo definitivo y la modificación del Precio Público deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.— Comunicar el acuerdo y la modificación del Precio Público a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Calahorra a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— VºBº La Alcaldesa.

DON LUIS FLORES GARCIA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, LA RIOJA,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.993, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 13.— APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BASCULA PUBLICA MUNICIPAL.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de Precio Público por la Prestación del Servicio de Báscula Municipal, y

Resultando que la Alcaldía ha elevado al Ayuntamiento Pleno Moción acompañada de propuesta sobre modificación de dicho Precio Público.

Vistos los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, en sus reuniones celebradas los días 21 y 25 de octubre de 1.993.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, que de derecho y hecho lo componen, acuerda aprobar la modificación del Precio Público por la Prestación del Servicio de Báscula Pública Municipal en los términos que a continuación se expresa:

TARIFA

| | |
|-------------------------|-------------|
| PESADAS: | |
| HASTA 3.000 Kgs. | 100,- Pts |
| DE 3.001 a 6.000 Kgs. | 200,- Pts |
| DE 6.001 a 9.000 Kgs. | 300,- Pts |
| DE 9.001 a 15.000 Kgs. | 400,- Pts |
| DE 15.001 a 25.000 Kgs. | 700,- Pts |
| DE 25.001 EN ADELANTE | 1.000,- Pts |

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Calahorra a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— VºBº La Alcaldesa.

DON LUIS FLORES GARCIA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, LA RIOJA,

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1.993, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Nº 15.— APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE PRECIO PUBLICO POR LA RESERVA DE ESPACIO EN LA VIA PUBLICA VADOS.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de Precio Público por la Reserva de Espacio en la Vía Pública "VADOS, y

Resultando que la Alcaldía ha elevado al Ayuntamiento Pleno Moción acompañada de propuesta sobre modificación de dicho precio público y estudio sobre bases para el cálculo por reserva de espacio en la vía pública Vados.

Vistos los dictámenes de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, en sus reuniones celebradas los días 21 y 25 de octubre de 1.993.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, que de derecho y hecho lo componen, acuerda aprobar la modificación de Precio Público por reserva de espacio "Vados", en los siguientes términos:

TARIFA

1.— Tarifas por reserva de espacio en la vía pública sin limitación de horario:

a) Por la reserva de espacio en la vía pública para la entrada a Hoteles, Paradores, talleres de reparación de vehículos, empresas de transportes de viajeros o mercancías, cualquiera que sea su capacidad, anualmente: 21.830,- Pts

b) Por la reserva de espacio en la vía pública, para la entrada en cocheras, locales particulares, destinados a alojamiento de vehículos y garajes colectivos con capacidad para un vehículo, anualmente: 7.280,- Pts

c) Idem., con capacidad para dos o tres vehículos, anualmente: 8.490,- Pts

d) Idem., con capacidad para cuatro o cinco vehículos, anualmente: 12.130,- Pts

e) Idem., con capacidad entre seis y diez vehículos ambos inclusive, anualmente: 21.830,- Pts